JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte

REFERENCIA.	VERBAL
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.	HECTOR FRANKLIN NOREÑA NOREÑA
RADICADO.	050013103011-**2020-00068**-00
TEMA.	Requiere parte actora

En escrito que antecede la parte actora solicita que se dicte sentencia por cuanto el trámite procesal correspondiente ya se encuentra surtido; sin embargo, el despacho no accede a lo solicitado, requiriendo en su lugar a la solicitante para que allegue la prueba de que al demandado le fueron enviados los respectivos traslados de la demanda. Lo anterior, por cuanto de la gestión que la entidad demandante aportó, se observa en el archivo digital 1.3 pagina 5, que sólo le fue remitido el auto admisorio de la demanda, mas no hay evidencia de que el escrito de la demanda y los respectivos anexos hayan sido enviados al demandado a fin de ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

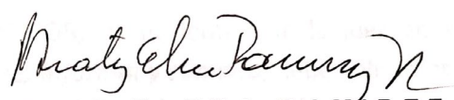

BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.